POLÍTICA OPERACIONAL DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

DEPENDENCIA LIDER: Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento

COMPONENTES ESTRATÉGICOS:

Identificación de la necesidad en la creación de la política de operación:

La Alcaldía Municipal tiene una brecha de financiamiento para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, por lo que se requiere ampliar los esquemas de apoyo de financiación que refuercen y contribuyan los proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal a partir de la definición de objetivos, líneas de carácter estratégico y lineamientos para las relaciones exteriores y cooperación internacional.

En virtud de lo anterior, y considerando que la Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento, tiene a su cargo las acciones orientadas a [DECRETO]

busca promover la gestión del conocimiento, a través de la colaboración entre los actores del ecosistema de cooperación, el fomento de buenas prácticas y experiencias exitosas que contribuyan al desarrollo del municipio.

En cumplimiento de lo anterior, se desarrolla la presente política, con el fin de consolidar la información del proceso frente a las actividades y oportunidades de relaciones exteriores y de cooperación internacional publicados por diversas entidades públicas y privadas, con el fin de obtener el apoyo financiero o ayuda oficial al desarrollo (AOD) para el municipio de Mosquera, Cundinamarca.

Se procede con la elaboración del borrador de la creación de la política de operación:

✓ Cuadro de control de cambios
✓ Responsables (firma elaboró, revisó y aprobó)
✓ Introducción
✓ Política
✓ Objetivo general
✓ Objetivos específicos
✓ Alcance
✓ Marco normativo
✓ Términos y definiciones
✓ Estrategias para el cumplimiento
✓ Argumentación de la política de operación
✓ Seguimiento y evaluación
✓ Plan de mejoramiento

Actividades:

1. Identificación y control de las oportunidades de cooperación internacional MATRIZ

2. Socialización del documentos con las diferentes dependencias de la Administración municipal – CAPACITACIÓN, EN UN SAC, PÁGINA WEB

CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	FECHA
01	Creación de la política	18/11/2024

Firma	Firma	Firma
Elaboró: Diana Marcela Camargo Caldas CPS Profesional	**Revisó:** Manuel Santiago Pérez Jefe Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento	**Aprobó:** Nelson Hernán Parra Laguna Alcalde Municipal

1. INTRODUCCIÓN

2. POLÍTICA
3. OBJETIVO GENERAL
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
5. ALCANCE
6. MARCO NORMATIVO

 6.1 Estrategia Nacional de Cooperación Internacional (ENCI) 2012 – 2026

La Estrategia Nacional de Cooperación Internacional de Colombia (ENCI), instrumento de la política pública en relación a las relaciones externas, proporciona directrices para la administración y acción de la cooperación internacional en su aporte al desarrollo nacional. La meta es aportar a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda Global 2030 y las modificaciones propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022-2026.

La **Estrategia Nacional de Cooperación Internacional (ENCI)** de Colombia es una herramienta clave de política pública diseñada para guiar la gestión de la cooperación internacional que el país otorga y recibe. Su propósito principal es contribuir a las metas de desarrollo del país alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026**, denominado *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*.

Enfoques Principales

- **Género, intersectorialidad y derechos humanos**: La ENCI busca reducir las desigualdades en el país a través de enfoques inclusivos que promuevan la equidad y los derechos fundamentales.
- **Articulación con el Sistema Nacional de Cooperación Internacional (Decreto 603 de 2022)**: Esto permite una integración efectiva con los planes sectoriales de las entidades nacionales.

Objetivos Estratégicos

1. **Promover la justicia ambiental y el cambio climático**: Incentivando transformaciones productivas sostenibles.
2. **Fortalecer la inclusión social y reducir las desigualdades**: Priorizando poblaciones vulnerables.
3. **Apoyar el desarrollo territorial**: Articulando planes locales con la agenda nacional e internacional.
4. **Dinamizar el Sistema Nacional de Cooperación Internacional**: Mejorando la coordinación interinstitucional y territorial.

Acciones Clave

- **Diagnóstico de necesidades**: Identificación de problemas prioritarios para definir estrategias de cooperación.
- **Colaboración e innovación abierta**: Fomento de alianzas estratégicas con actores internacionales y locales.
- **Socialización de la ENCI**: A nivel territorial, para garantizar su implementación efectiva con mandatarios locales y regionales.

Esta estrategia no solo fortalece las capacidades de Colombia como receptor, sino también como oferente de cooperación internacional, consolidando su posición en la región y el mundo

Para más detalles, puedes consultar el documento completo en el sitio oficial de la APC Colombia: ENCI 2023-2026.

6.1.1 Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la reciente Agenda para el Desarrollo Sostenible, aprobada en 2015 por 193 países miembros de la ONU, con el objetivo de eliminar la pobreza y fomentar la economía sostenible.
prosperidad y el bienestar de todos los individuos y salvaguardar el planeta para el 2030. Es la guía del desarrollo sostenible, que implica una perspectiva a nivel mundial y nacional de largo alcance, que abarca las dimensiones económicas, sociales, medioambientales y de bienestar. Para su implementación, es necesario un constante diálogo entre los gobiernos a nivel nacional, departamental y municipal, y su aceptación por todos los participantes de la sociedad. Posee como precedente el balance realizado respecto al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Estos son:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo;
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible;
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades;
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos;
5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas;

6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos;
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;
10. Reducir la desigualdad en y entre los países;
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles;
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles;
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos;
14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica;
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles;
17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Para Colombia, los Objetivos de Desarrollo Sostenible son un componente esencial de todas las agendas de desarrollo y un esquema para coordinar de forma consistente acciones públicas y privadas en torno a una meta compartida. Para este propósito, se estableció una Comisión Interinstitucional de Alto Nivel y se otorgó la aprobación al Documento CONPES No. 3918 de 2018, que se transforma en la política gubernamental para progresar en la realización de los objetivos de la Agenda 2030, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

6.1.2. Plan Nacional de Desarrollo (PND)
6.1.3. Lineamientos de la política exterior de Colombia.

Como país de Renta Media Alta, Colombia desempeña un papel doble como país receptor de Asistencia Oficial al Desarrollo y como país proveedor de Cooperación Sur-Sur (CSS). Triangular Cooperación (CT). Cualquiera que sea su función, se debe procurar potenciar su influencia.

Para este fin, se han definido algunas directrices que provienen de la Agenda de la Eficacia de la Cooperación para el Desarrollo, que es complementaria a la Agenda 2030, y que se sintetizan a continuación:

- La responsabilidad del desarrollo recae en los Estados y la cooperación internacional debe tener un carácter complementario y alinearse con las prioridades nacionales.
- La cooperación internacional debe dirigirse hacia los sectores en los que se produzca un efecto dinamizador del desarrollo sostenible.
- La cooperación internacional debe centrarse en la creación y el fortalecimiento de capacidades nacionales y locales para favorecer su sostenibilidad en el tiempo.
- Reconociendo capacidades y responsabilidades diferenciadas, se promoverán las alianzas multi actor.
- La cooperación internacional debe regirse por una gestión basada en resultados.

• Deben promoverse acciones de transparencia, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas para la mejora continua de la cooperación.

6.2 Actores de la Cooperación Internacional

Como se estableció en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, para que los objetivos del mismo estén en sintonía con la administración de la cooperación internacional, es necesario establecer el Sistema Nacional de Cooperación Internacional.
En la actualidad, esta tarea está en etapa de acuerdo entre los distintos participantes y se anticipa que las acciones de coordinación de estos sean encabezadas por APC-Colombia. El Sistema Nacional de Cooperación Internacional (SNCI) se diseñó como un instrumento de coordinación de la colaboración pública y privada que el país recibe y concede, y se convierte en el lugar idóneo para la coordinación, consenso y articulación de todos los participantes políticos, técnicos y reguladores de la Cooperación Internacional en Colombia. El SNCI tiene la tarea de congregar a las entidades.

6.2.1 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC–Colombia fue creada mediante el Decreto 4152 del 3 de noviembre de 201116, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Conforme al artículo 5º. el objetivo de la Agencia es gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo18. Sus funciones están establecidas en el artículo 6º. del mencionado Decreto. Para el cumplimiento de sus funciones APC Colombia se encuentra organizada en tres direcciones misionales

6.2.2 Ministerio de Relaciones Internacionales

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la entidad encargada de formular y proponer al Presidente de la República la política exterior del Estado colombiano y desarrollarla. También tiene dentro de sus funciones, la de articular las acciones de las entidades del Estado con respecto a las relaciones internacionales, en los ámbitos de la política, la seguridad, la economía y el comercio, el desarrollo social, la cultura, el medio ambiente, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la ciencia y la tecnología y la cooperación internacional, con fundamento en principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.

Es la entidad interlocutora y de enlace para las gestiones oficiales que se adelanten entre las entidades gubernamentales y los gobiernos de otros países, así como con los organismos y mecanismos internacionales. También debe orientar y formular la política de cooperación internacional en sus diferentes modalidades y evaluar su ejecución, así como participar en los procesos de negociación, con la cooperación de otras entidades nacionales o territoriales, si es del caso, de instrumentos internacionales, así como hacer el respectivo seguimiento, evaluar sus resultados y verificar de manera permanente su cumplimiento.

6.2.3 Departamento Nacional de Planeación DNP

El DNP es una entidad pública del orden nacional líder del Sector Planeación, que actúa como organismo técnico asesor del Gobierno Nacional y lidera la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo. En materia de cooperación internacional se encarga de la programación de los recursos

en el presupuesto de inversión del PGN y del control posterior de viabilidad a los proyectos a ser financiados con recursos de cooperación internacional. Asimismo, es el responsable de adelantar los trámites de modificación y autorización necesarios para la ejecución de estos proyectos cuando se trate de cooperación reembolsable, y de acompañar a las entidades en la consecución y negociación de estos recursos con fuentes multilaterales. A través de la Subdirección de Crédito, debe conceptuar, en coordinación con la institución responsable de la gestión de cooperación internacional, sobre la asignación de recursos de cooperación no reembolsable otorgados por la banca multilateral específicamente relacionados con operaciones de crédito.

6.2.4 Instancias Responsables de Cooperación Internacional
Se trata de personas, grupos de trabajo u oficinas responsables de los procesos de gestión de la cooperación internacional al interior de las entidades públicas, que sirven de punto focal para organismos internacionales.

6.2.4.1 Organizaciones de la Sociedad Civil
Son organizaciones de naturaleza privada sin ánimo de lucro, que pueden ser otorgantes de cooperación internacional o receptoras de la misma.

6.2.4.2 Entes territoriales
Participan como beneficiarios de cooperación internacional y en particular de la cooperación descentralizada, en el marco de sus prioridades de desarrollo local.

6.2.4.3 Sector Privado
Empresas y asociaciones de empresas. Pueden ser otorgantes o receptores de cooperación, o participantes en alianzas multi actor o en mecanismos innovadores de financiación al desarrollo.

6.2.4.4 Academia
Se refiere a las instituciones educativas generalmente de educación superior. También se refiere a la sociedad científica, literaria o artística establecida con autoridad pública y como establecimiento docente, público o privado, de carácter profesional.

6.2.4.5 Cooperante Internacional
Gobierno extranjero, agencia u organismo internacional que entrega ayuda oficial para el desarrollo a una entidad u organización beneficiaria. La cooperación se acuerda entre donante y beneficiario, a través de un instrumento jurídico de cooperación

6.2. Normatividad aplicable a la cooperación internacional

6.2.1 Marco jurídico internacional
La "Declaración sobre los principios de derecho internacional en relación a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas", enfatiza el principio de que los Estados deben colaborar entre ellos.

A pesar de las discrepancias en sus sistemas políticos, económicos y sociales, en las distintas áreas de las relaciones internacionales, con el objetivo de preservar la paz y la seguridad internacionales, fomentar la estabilidad y el avance de la economía global, el bienestar general de los países y la colaboración internacional exenta de cualquier tipo de discriminación. fundamentado en dichas diferencias. Así, la colaboración internacional se incluye en el ámbito de las relaciones internacionales y en los principios universales de solidaridad.
La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre naciones, reconoce la existencia de tratados entre Estados.

La relevancia de los acuerdos como origen del derecho internacional y como vehículo para la implementación de derechos internacionales.

intensificar la colaboración pacífica entre los países. Cree que el avance gradual del derecho de los tratados favorece la realización de los objetivos de las Naciones Unidas de preservar la paz y la seguridad a nivel global, estimular la cooperación entre los países.

y llevar a cabo la colaboración internacional. En la Convención se incluyen los siguientes conceptos que resultan relevantes:

Concepto	Descripción
Tratado	Acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.
Ratificación, aceptación, aprobación y adhesión	Acto internacional por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un Tratado
Parte	Estado que ha consentido en obligarse por el Tratado y con respecto al cual el Tratado está en vigor.
Organización Internacional	Organización intergubernamental46. No son Estados y su accionar es taxativo a las cartas que les dieron origen
"Pacta sunt Servanda"	Principio esencial del Derecho Internacional según el cual, todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas, de buena fe
El derecho interno y la observancia de los tratados	Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.

Luego se ratificó la Convención de Viena en relación con el Derecho de los Tratados entre naciones. las entidades internacionales (Viena II)50 o entre entidades internacionales, que ya están establecidas.

Fue ratificada por Colombia, sin embargo, todavía no ha entrado en vigor debido a la falta de ratificación por el número mínimo de Estados.

Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia llevó a cabo una recopilación de información. en relación con el cumplimiento de las prácticas de los Estados y de las organizaciones internacionales.

A continuación se muestran algunos de estos:

Conceptos	Descripción
Tratado	Instrumento más solemne y formal que celebra un Estado con otro Estado. Requiere aprobación posterior de la rama legislativa.
Convenio	Se usa de manera intercambiable con "tratado", aunque tiene una connotación ligeramente menos formal. Se suele utilizar en las áreas

	económica y comercial y de cooperación en materias específicas. En el plano multilateral se utiliza bastante, al igual que "convención", para referirse a los tratados generales de carácter normativo, es decir, de codificación del Derecho Internacional Público y Privado.
Acuerdo	Instrumento de carácter simplificado. Se utiliza en las relaciones con los organismos internacionales
Memorando de entendimiento	Acuerdo en forma simplificada en el cual se incluyen compromisos de menor entidad o en el que se desarrollan instrumentos preexistentes. Se utiliza también para los llamados convenios o acuerdos interinstitucionales.
Memorando de Intención	Instrumento en el cual no se contemplan obligaciones de comportamiento reales, sino más bien cláusulas programáticas con una redacción que excluye los términos imperativos y que suele contener simples exhortaciones o declaraciones de intención.
Protocolo	Tratado bilateral de carácter muy formal o instrumento adicional o complementario de un tratado previo.
Contratos o convenios	Los que celebra el Gobierno con particulares, compañías o entidades públicas en los cuales tenga interés la Nación
Acuerdos complementarios	Son acuerdos suscritos por la Cancillería que se enmarcan dentro de los tratados internacionales con los gobiernos correspondientes y son un desarrollo del mismo. No comprometen a las partes más allá del tratado correspondiente. En materia de cooperación son específicos para el desarrollo de un proyecto de carácter técnico y deben contener: objeto, entidades ejecutoras, aportes del país donante y del país beneficiario, solución de controversias y duración. Se incluye un plan operativo.
Acuerdos interadministrativos	Los acuerdos, convenios o contratos interadministrativos son los celebrados entre las entidades públicas de los países entre sí; son de carácter interadministrativo o interinstitucional y por tanto tan solo obligan a las entidades que los han suscrito, en el marco de las competencias que la ley o la norma del país de origen les han conferido

En 2019, la Asamblea General de las Naciones Unidas resaltó el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, definiendo este como "el instrumento más importante para la planificación y ejecución de las actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo en cada país, en apoyo de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible". El Marco de Cooperación establece y muestra las aportaciones realizadas por el sistema de las Naciones Unidas para el progreso en cada nación y modifica la normativa correspondiente.

Por otro lado, el 28 de abril de 2020, Colombia formalizó su ingreso a la OCDE, siendo el organismo elegido por la misma, es el organismo de la OCDE.

6.2.2 Marco jurídico nacional

la normatividad nacional aplicable a los contratos de cooperación financiera no reembolsable financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales. Se incluye la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993 o "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y reglamentaciones, modificaciones y adiciones entre las que se destacan la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como pronunciamientos de la Corte Constitucional. La cooperación internacional no reembolsable no está reglada expresamente por el sistema normativo colombiano, por lo que ha sido entendida como una figura convencional atípica.

Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de Colombia establece un principio de internacionalización, tanto en su Preámbulo (integración de América Latina), como en el artículo 226, en relación a las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas, fundamentadas en principios de equidad, reciprocidad y conveniencia del país. En cuanto al artículo 9o. Se sostiene que las interacciones exteriores son las relaciones externas.
La soberanía nacional, el respeto a la autodeterminación de las naciones y la aceptación de los principios del derecho internacional que Colombia ha aceptado.
En su Fallo C-294 de 2004, la Corte Constitucional subrayó que es deber del Estado adoptar una posición proactiva ante la internacionalización de tales relaciones, en su calidad de sujeto de derecho internacional que pertenece a un grupo de naciones.

Ley 80 de 1993

Las instituciones públicas de Colombia cuentan con un sistema de contratación regulado, lo que implica que para la formalización y ejecución de los contratos, se deben respetar los principios. procedimientos y regulaciones que la legislación ha previsto. Esta normativa está definida en la Ley 80 de 1993, conocida como "Estatuto General de Contratación de la Administración".

"Administración Pública", incluyendo sus normativas, alteraciones o incorporaciones. La Ley 80 de 1993 determina en su artículo 2, apartado 1, el punto 1. ¿Qué son las entidades estatales? Entre ellos se encuentran: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las zonas metropolitanas, las uniones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; las instituciones públicas, las empresas; las entidades públicas, las corporaciones; los locales públicos, las entidades empresariales; los edificios públicos, las empresas; las instituciones públicas, las entidades empresariales; las instituciones públicas, las corporaciones; Las entidades industriales y comerciales estatales, así como las sociedades de economía mixta en el sector público.

A su turno, en el artículo 13, inciso 4º. de la Ley 80 de 1993, se consagró lo referente a la normatividad aplicable a los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, los cuales, mientras estuvo vigente ese inciso, podrían someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes, como un régimen de excepción. No obstante, el inciso 4º. fue derogado por la Ley 1150 de 2007, tal y como se explica más adelante. Antes de su derogatoria, el inciso 4º del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 fue demandado por inconstitucional ante la Corte Constitucional. No obstante, esta instancia lo declaró exequible en su momento, mediante sentencia C-294 de 2004. Incluimos acá el análisis hecho por la Corte Constitucional en esta

sentencia, por considerarlo un antecedente jurisprudencial bastante relevante frente al alcance de los convenios de cooperación internacional, así como al régimen contractual que les aplica. Resultan igualmente relevantes las intervenciones de diferentes entidades que se hacen previamente a la sentencia.

En su parte resolutiva, la Corte en la Sentencia C-294 de 2004 precisa que "la discrecionalidad allí establecida [en el inciso 4o. mencionado], sólo puede aplicarse de manera válida, en relación con los casos relacionados con los".
contratos relacionados con recursos otorgados por entidades u organismos internacionales, es decir, en lo que respecta a contratos de préstamo, donación, ayuda técnica o colaboración, formalizados. por las entidades gubernamentales correspondientes con entidades u organismos internacionales".
La Corte Constitucional también estableció que los contratos estatales están regidos por las normativas comerciales y civiles correspondientes, a excepción de las áreas específicamente reguladas por estas normativas.
La Ley 80 de 1993, estableció de esta manera un estatuto mixto, que abarca normas del derecho público y privado en la contratación estatal.

Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 32 derogó el inciso 4º. del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y estableció en su artículo 20, lo relativo a la contratación con organismos internacionales. Se destacan en los cambios, la inclusión de la palabra convenio además de contrato; en el inciso primero se determina la condición de que al menos el 50% del valor total del contrato o convenio corresponda al aporte internacional para que puedan someterse al régimen del respectivo organismo; en el inciso segundo se enumeran unos contratos o convenios taxativos que también pueden someterse al régimen del organismo internacional; en el inciso tercero se prohíben los contratos de administración de recursos con el organismo internacional; en el parágrafo 1º, se refiere a contratos con personas extranjeras de derecho público, que podrán someterse al régimen de dicha persona; en el parágrafo 2º se establece la obligación de reportar información a organismos de control y al SECOP; en el parágrafo 3º se crea la obligación de cuantificar los aportes de dichos contratos o convenios en moneda nacional. La Ley 1150 de 2007 fue reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, artículo 157. Este decreto se encuentra actualmente contenido en el Decreto 1082 de 2015 el cual recogió en su Artículo 2.2.1.2.4.4.1. el régimen aplicable a los contratos o convenios con organismos internacionales.
A continuación, se presenta un cuadro resumen que concluye aspectos como marco de referencia que podría aplicar a diferentes tipos de contratos o convenios.

Régimen aplicable	Tipos de contratos o convenios
Reglamentos de los organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, en los procedimientos para su formación y adjudicación, así como en las cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.	- Los financiados en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de fuente internacional. A este régimen se acogerían también los aportes de fuente nacional que forman parte del contrato o convenio. - Los que se acogieron inicialmente al régimen de contratación estatal colombiano por ser el aporte internacional menor al 50%, pero que durante el desarrollo del contrato o convenio, dicho aporte se incrementa y se hace mayor al 50%. En este caso, las Entidades Estatales podrán modificarlo y someterlo al régimen de contratación del organismo internacional, salvo que la variación sea producto de cambios en la tasa de cambio

El establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos.	- Los celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud. - Los necesarios para la operación de la OIT. - Los que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos. - Los relativos a la operación del Programa Mundial de Alimentos. - Los requeridos para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM. - Los financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros. Nota: En estos casos no se tiene en cuenta el porcentaje de financiación del organismo internacional, aplica lo establecido en el tratado internacional y en los convenios internacionales.
El que se acuerde entre las partes.	- Los celebrados con personas extranjeras de derecho público.
Ley 80 de 1993	Los no incluidos en las excepciones relacionadas en la enumeración anterior. Los que se acogieron inicialmente al régimen de contratación del cooperante por ser el aporte internacional mayor al 50%, pero que durante el desarrollo del contrato o convenio, dicho aporte se hace inferior al 50% del total. En este caso, las Entidades Estatales deberán modificarlo y someterlo al Régimen de Contratación Estatal Colombiano, salvo que la variación sea producto de cambios en la tasa de cambio.
Contratos o convenios que NO pueden celebrarse con organismos internacionales	Los contratos o convenios para la administración o gerencia de recursos propios de las entidades públicas en sus diferentes niveles o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos.
Aportes	- Deben cuantificarse en moneda nacional - Los recursos generados (rendimientos) no afectan los porcentajes inicialmente pactados en cuanto a aporte nacional o internacional - Las variaciones en la tasa de cambio no afectan los porcentajes inicialmente pactados en cuanto a aporte nacional o internacional - Su ejecución está sometida a los organismos de control.

7. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

7.1 Modalidades de Cooperación

Modalidades	**Descripción**

Ayuda Oficial para el Desarrollo AOD	Son flujos o corrientes de recursos dirigidos a países que figuran en la lista de países receptores del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) y a instituciones multilaterales de desarrollo con destino a receptores de esa misma lista de países, proporcionadas por organismos oficiales, incluidos gobiernos estatales y locales, o por sus organismos ejecutivos. Su objetivo principal es promover el desarrollo económico y social sostenible a nivel internacional. Puede ser bilateral o multilateral.
Cooperación Sur-Sur	La Cooperación Sur-Sur (CSS) es una modalidad de cooperación internacional entre países de nivel de desarrollo similar y se ejecuta mediante programas y proyectos de intercambio técnico entre expertos (públicos, privados, sociales, académicos), que comparten conocimientos y tecnologías bajo principios de horizontalidad, solidaridad, flexibilidad y beneficio mutuo. La CSS busca identificar buenas prácticas desarrolladas en un país, adaptarlas y replicarlas en otro país con condiciones culturales y socio-económicas comparables para la instalación o fortalecimiento de las capacidades locales.
Cooperación triangular	Es una modalidad que integra a un socio oferente con capacidad técnica (uno o varios países en desarrollo), un socio oferente con capacidad financiera y/o técnica (país en desarrollo, país desarrollado, organismo regional o multilateral) y un socio receptor (país o países en desarrollo).
Cooperación descentralizada	Es la cooperación acordada y realizada entre entidades territoriales de diferentes países.
Cooperación Col-Col	Es una modalidad de cooperación diseñada por APC-Colombia que fomenta el desarrollo local por medio del intercambio de conocimientos, prácticas y aprendizajes de actores locales, y su posterior apropiación y adaptación en diversos contextos territoriales del país.

7.2 Modalidades de Cooperación Internacional

Tipos de CI	**Descripción**
Cooperación Financiera	Es la ofrecida por algunas fuentes, mediante la asignación de recursos financieros, con el objeto de apoyar proyectos de desarrollo. Se divide en: • Reembolsable: consiste en créditos blandos y se desarrolla bajo condiciones de interés y de tiempo más favorables. • No reembolsable: es la cooperación ofrecida por algunas fuentes, mediante la asignación de recursos en efectivo, con el objeto de apoyar proyectos o actividades de desarrollo. También puede estar destinada a la adquisición de

	materiales y equipos o la financiación de estudios.
Cooperación Técnica	Consiste en la transferencia de técnicas, tecnologías, conocimientos, habilidades o experiencias, por parte de Estados, organizaciones multilaterales o instituciones, con el fin de apoyar el desarrollo socioeconómico de los países, en áreas específicas.
Ayuda humanitaria	Es el conjunto de acciones, medidas y programas, que tienen por objeto fundamental prevenir y aliviar el sufrimiento humano, y proteger la vida y la dignidad de las personas y comunidades afectadas por desastres naturales o conflictos armados. Dentro de este tipo de cooperación se encuentra la Asistencia alimentaria que consiste en el aporte de productos alimentarios a países en desarrollo, para potenciar el autoabastecimiento y garantizar su seguridad alimentaria, como base de su proceso de desarrollo
Cooperación Cultural	Es la ayuda destinada a la realización de actividades en algunas áreas culturales, mediante entrega de equipos, donaciones de material, capacitación e intercambios.
Becas y Cursos Cortos	Su objetivo es contribuir a la formación del personal técnico, investigadores o funcionarios que puedan desempeñar un papel importante en los países en desarrollo, mediante su formación o capacitación técnica en otro país.
Donaciones en especie	Un Estado transfiere equipos o materiales a una institución que los requiera, como puede ser la donación de equipos médicos a hospitales.

7.3 Fuentes de la Ayuda Oficial al Desarrollo

8. ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO
9. ARGUMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE OPERACIÓN
10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
11. PLAN DE MEJORAMIENTO